



LO QUE SABEMOS

Derechos educativos en las escuelas públicas para los niños que tienen TDA/H

Hay dos leyes federales que garantizan educación pública gratuita y apropiada (FAPE) y ofrecen servicios o adaptaciones para los estudiantes elegibles en Estados Unidos con discapacidades. Estas son:

1. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973 (conocida como Sección 504).
2. La Ley para la educación de individuos con discapacidades (Individual with Disabilities Education Act) (conocida como la IDEA)

La Sección 504 y la ley IDEA son leyes que ofrecen educación especial, servicios y adaptaciones apropiadas para niños elegibles en Estados Unidos que tengan discapacidades. Cuando las leyes estatales y federales son diferentes, las escuelas deben seguir las leyes federales, a menos que la ley estatal le brinde más protección al niño.

Ambas leyes establecen además que los niños con discapacidades deben ser educados tanto como sea posible con niños que no tengan discapacidades. Sin embargo, existen diferencias significativas entre la Sección 504 y la ley IDEA. Los padres, los profesionales de la salud y los profesores deben saber lo que ofrece cada ley para poder tomar la mejor decisión para el niño.

¿CUÁL ES LA LEY APROPIADA PARA MI HIJO?

No hay una opción “mejor”. Elegir entre la Sección 504 y la ley IDEA dependerá de los que necesite el niño y de su grado de discapacidad.

Para aquellos estudiantes que serán capaces de aprender con adaptaciones simples o solo con cambios menores en su actividad diaria, la Sección 504 es una buena opción. La Sección 504 es más rápida y más flexible y es una buena manera para que los estudiantes elegibles reciban adaptaciones.

Para los estudiantes que puedan necesitar más servicios o protección, la ley IDEA podría funcionar mejor. La ley IDEA también le da a los padres más derechos y responsabilidades para participar en la educación de su hijo. Los niños que no cumplan los requisitos para la ley IDEA quizá lo hagan para la Sección 504.

SECCIÓN 504

La Sección 504 es un estatuto de derecho civil (una ley federal) que establece que las escuelas no pueden discriminar a los niños que tengan discapacidades. Sostiene que las escuelas le deben proporcionar a los niños con discapacidades elegibles igual oportunidad para participar de todos los servicios académicos y no académicos que ofrezca la escuela y proporcionarles adaptaciones según sus necesidades individuales.

Con frecuencia, estas adaptaciones son cambios sencillos que pueden ayudarle al niño con su discapacidad. A

Un estudiante es elegible para la Sección 504 si tiene una afección física o mental que sustancialmente limite una “actividad importante de la vida.”

veces, estas adaptaciones incluyen servicios especiales como usar una grabadora de cinta para tomar apuntes, proporcionarle al estudiante un lugar tranquilo para trabajar o acceso a una computadora en la escuela para los trabajos escritos.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Un estudiante es elegible para la Sección 504 si tiene una afección física o mental que sustancialmente limite una “actividad importante de la vida”. Las actividades importantes de la vida de un niño incluyen aprendizaje y/o conducta además de caminar, hablar, respirar, cuidar de sí mismo, etc. Los niños que están cubiertos conforme la Sección 504 generalmente son niños que tienen discapacidades menos graves o aquellos que de otro modo no serían elegibles para recibir servicios al amparo de la ley IDEA.

Para calificar para la Sección 504, la discapacidad del niño debe ser lo suficientemente grave o “limitarlo sustancialmente” de modo que necesite servicios especializados o adaptaciones.

¿QUÉ DISPONE LA SECCIÓN 504?

Si un niño es elegible al amparo de la Sección 504, la escuela debe elaborar un plan correspondiente que incluya servicios relacionados y/o adaptaciones apropiadas. Muchos creen que el plan de la Sección 504 es una lista de comprobación o un formulario estándar que se usa para todos los niños elegibles. Sin embargo, se debe elaborar un plan para la Sección 504 a fin de satisfacer las necesidades específicas del niño y no simplemente lo que el distrito escolar tenga disponible.

Las adaptaciones deben estar documentadas en el plan de la Sección 504. Algunos ejemplos de adaptaciones apropiadas para ayudar a los niños que tienen TDA/H a atender su discapacidad son los siguientes:

1. Reducir la cantidad de problemas que se les da para hacer en el hogar sin reducir el nivel o el contenido de lo que se enseña.
2. Darle al estudiante un lugar tranquilo para trabajar o un lugar en el que no haya muchas distracciones.
3. Ofrecer instrucciones claras y simples para las tareas escolares y los trabajos en clase.
4. Administrar pruebas en un lugar tranquilo y/u ofrecer tiempo adicional.
5. Utilizar grabadoras de cinta o darle al estudiante una copia de los apuntes.
6. Usar técnicas de manejo de la conducta, como el refuerzo positivo.
7. Pedirle a una enfermera o a un administrador que supervise los medicamentos de un estudiante.
8. Reunirse con el consejero escolar.

9. Crear un cuaderno para que los padres y profesores puedan mantenerse informados mutuamente del progreso o las dificultades del niño.

EVALUACIÓN

La Sección 504 exige que se le haga una evaluación al niño antes de recibir un plan 504. La evaluación no tiene que ser una prueba formal, pero debe tener en cuenta información de diversos recursos (anotaciones de padres y médicos, resultados de pruebas, observaciones, etc.) Las decisiones sobre quién califica para la Sección 504 no se pueden basar únicamente en una sola fuente de información (por ejemplo, el diagnóstico de un médico o las calificaciones escolares). En cuanto se haya establecido un plan 504, el niño debe ser evaluado nuevamente antes de que se haga cualquier cambio significativo. Según los procedimientos utilizados por un distrito escolar específico, los padres podrían o no tener derecho a la participación activa o a la toma de decisiones.

LA LEY IDEA

La Ley para la educación de individuos con discapacidades, (Individual with Disabilities Education Act, IDEA) es la ley que ofrece educación especial y servicios relacionados necesarios para que un niño se beneficie de su educación. Un programa educativo individualizado, a veces llamado Plan de Educación Individual (en inglés IEP), está diseñado específicamente para cada niño con discapacidades que sea elegible para recibir Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE).

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Un niño es elegible para recibir servicios al amparo de la ley IDEA si se le ha diagnosticado discapacidad calificada y “por esta razón” necesita educación especial y/o servicios relacionados. Un niño podría calificar si el TDA/H afecta seriamente su aprendizaje y/o comportamiento en la escuela. Algunos niños que tienen TDA/H calificarán para recibir servicios al amparo de la ley IDEA, mientras que otros no. Esto depende del grado de la discapacidad.

Para calificar para la ley IDEA, un niño debe cumplir con los criterios de al menos una de 13 categorías de discapacidades. Con frecuencia, los niños que tienen TDA/H calificarán en la categoría de ‘otro deterioro de

la salud’ (Other Health Impairment, OHI). También podría calificar por ‘trastorno específico del aprendizaje’ (Specific Learning Disabilities, SLD) u otra categoría relevante .

La elegibilidad para la ley IDEA debería decidirse por un equipo calificado compuesto por diversos profesionales, como el(los) profesor(es) del niño, los psicólogos escolares, los directores, los padres y demás personal de la escuela correspondiente. Este equipo debería usar la información de diversas fuentes, como los comentarios e ideas de los padres, las anotaciones de los médicos, las anotaciones e informes de progreso de los profesores, los registros académicos y conductuales anteriores del niño, y los resultados en pruebas (como las de CI y/o otras evaluaciones de prueba formales), así como cualquier otra cosa que pueda ser importante.

Según la ley IDEA, los servicios se deben ofrecer, hasta donde sea posible, en el ambiente menos restrictivo, por lo que no todos los niños que reciben servicios al amparo de la ley IDEA se asignan a salones para educación especial. Muchos permanecen en un salón de clases de educación general con las modificaciones apropiadas y/o servicios relacionados.

¿QUÉ DISPONE LA LEY IDEA?

Cuando un niño que tiene TDA/H califica conforme la Ley para la educación de individuos con discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act), recibe un programa de educación individual o IEP. El IEP es un

“La ley IDEA establece que los niños con discapacidades deben recibir educación en un salón de educación general tanto como sea posible con las ayudas y servicios apropiados relacionados.”

documento escrito que incluye objetivos específicos para el niño según su nivel actual de desempeño. El IEP debe determinar su asignación educativa, específicamente qué servicios se otorgarán, cuándo, por cuánto tiempo, con qué frecuencia y cómo se medirá el progreso del niño.

Para un niño cuya conducta impide su aprendizaje o el de los demás niños de su clase, el equipo del IEP debe considerar el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos u otras estrategias para abordar la conducta.

Los padres deben participar en la elaboración del IEP haciendo sugerencias acerca de lo que podría ayudar al niño en la escuela con los trabajos en clase, las tareas escolares y los problemas de conducta. Los padres o la escuela pueden solicitar cambios al IEP. Solo se pueden hacer cambios si se hace una reunión y los padres asisten a ella o si tanto los padres como la escuela están de acuerdo con los cambios y en no hacer la reunión.

La ley IDEA establece que los niños con discapacidades deben recibir educación en un salón de educación general tanto como sea posible con las ayudas y servicios apropiados relacionados. El retiro del ambiente educativo regular solo debe ocurrir cuanto la gravedad de la discapacidad es tal que incluso con ayudas y servicios, el niño o los demás estudiantes no pueden aprender. A esto se llama cláusula de ambiente menos restrictivo (least restrictive environment, LRE).

Los estudiantes que tienen un IEP también tienen derecho a procedimientos especiales que se deben seguir en caso de suspensión o expulsión. Incluso si son suspendidos o expulsados, a los niños cubiertos por la ley IDEA se les garantiza Educación pública gratuita y apropiada (FAPE). A las escuelas se les permite suspender o expulsar a cualquier estudiante, incluido alguno que tenga una discapacidad, hasta un máximo de 10 días escolares.

Luego de 10 días, se debe realizar una audiencia (llamada determinación de manifestación) para aquellos estudiantes que tengan un IEP a in de determinar si su comportamiento fue causado o tuvo relación directa con su discapacidad, o si fue el resultado directo de la incapacidad de la escuela para implementar un IEP.

Es importante anotar que todo estudiante que lleve un arma a la escuela, que intente vender, comprar o llevar consigo drogas ilegales en el precinto escolar, o que cause lesiones graves a sí mismo o a otro puede ser asignado a un lugar alternativo. Si se determina que el comportamiento sí está relacionado con la discapacidad del estudiante, entonces se le puede trasladar durante hasta 45 días escolares. Si no se halla relación, el estudiante puede ser retirado por la misma cantidad de días que un estudiante que no esté discapacitado.

EVALUACIÓN

Es necesario hacer una evaluación completa para determinar si un niño es elegible para recibir educación especial al amparo de la ley IDEA. La escuela debe tener autorización escrita (firmada) antes de poder evaluar a un niño. Los padres pueden negarse a que se haga la evaluación de su hijo. Si desean la evaluación, deberán firmar el formulario. La ley IDEA también exige que los niños elegibles sean reevaluado al menos cada tres años a menos que los padres y la escuela acuerden que no es necesario. Los padres no deben pagar estas evaluaciones. Si los padres no están de acuerdo con la evaluación realizada por el distrito escolar podrían tener derecho a que se haga una evaluación independiente sin costo para ellos.

CONSEJOS PARA COLABORAR CON LA ESCUELA

Los padres, las escuelas y los profesores deben trabajar juntos para asegurarse de que los niños aprendan todo lo que puedan. La comunicación entre el hogar y la escuela es muy importante cuando un niño necesita ayuda adicional en la escuela. CHADD (Children and Adults with Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder) sugiere que los padres que consideren que sus hijos necesitan servicios o adaptaciones hagan lo siguiente:

1. Reunirse con el profesor del niño para compartir sus inquietudes.
2. Pedirle a los profesores que anoten sus inquietudes sobre el aprendizaje y/o la conducta de su hijo y les suministren una copia de dicha lista.
3. Solicitar que se haga una evaluación del niño. Pueden hacerlo en cualquier momento, pero asegúrense de hacerlo por escrito. Hacer la solicitud por escrito aún si ya hablaron con el profesor o con el director. Ponerle fecha a la solicitud y conservar una copia.
4. Participar activamente en la preparación del IEP o dar ideas para el plan de la Sección 504 de su hijo. Antes de reunirse con la escuela, hacer una lista de las áreas problemáticas de su hijo y lo que consideren que podría ayudarlo.
5. Para dar seguimiento, después de cada reunión, enviar una carta para documentar lo que sucedió. Hacer una lista de los elementos con los que no está de acuerdo y explicar por qué. Mantener copias de esas cartas con el archivo de la educación de su hijo.
6. Recordar que los resultados de las evaluaciones no son definitivos. Usted tiene derecho de apelar los resultados. La escuela le debe indicar cómo hacerlo.

7. Recuerde que las leyes federales y estatales garantizan derechos a los padres y sus hijos. Pregunte en la escuela o en su grupo de apoyo local de CHADD para averiguar si alguien en su comunidad le puede ayudar a resolver sus preguntas y a defender a su hijo.
8. Si usted y la escuela no están de acuerdo sobre lo que es mejor para su hijo y no es posible encontrar afinidades, entonces puede hacer una solicitud escrita de mediación o de una Audiencia de proceso debido para ayudarle a obtener lo que considera que necesita su hijo.

CARTA MODELO PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN DE SU HIJO

(Fecha)

Estimado (nombre del director):

Le escribo para solicitar que mi hijo/a (escriba el nombre completo y la fecha de nacimiento de su hijo) sea evaluado para determinar si necesita servicios de educación especial y/o adaptaciones a partir de lo que dispone la Sección 504 y la Ley para la educación de individuos con discapacidades (Individual with Disabilities Education Act). Me preocupa que (escriba el nombre del niño) está teniendo dificultades y podría necesitar ayuda especial para poder aprender.

Durante los últimos (número) años, sus profesores han notado que tiene dificultades para realizar sus tareas, experimenta problemas por impulsividad excesiva y no puede estarse quieto y permanecer concentrado. Tenga en cuenta que (escriba el nombre del profesional de atención de salud) le ha diagnosticado recientemente a mi hijo/a trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDA/H). A (escriba el nombre del profesional de atención de salud) le preocupa que el TDA/H de (escriba el nombre del niño) está causando que esté menos alerta en el salón, lo que podría estar afectando significativamente su desempeño académico, su aprendizaje y su conducta. [NOTA: si a su hijo no lo ha diagnosticado un profesional de atención de salud, de todos modos puede solicitar una evaluación a la escuela. Simplemente omita esta sección o exprese que usted, el padre, tiene inquietudes de que su hijo esté teniendo dificultades con la atención que a usted le parece que estén afectando el rendimiento académico y /o el comportamiento.]

Me gustaría reunirme con las personas que van a estar haciendo la evaluación antes de administrarle la prueba

a mi hijo para poder compartir información acerca de (escriba el nombre del niño) con ellos. Entiendo que no tendré que pagar el costo de las evaluaciones. Asimismo entiendo que debo proporcionar autorización escrita para que se administren estas pruebas, y lo haré gustosamente cuando haya recibido todos los formularios correspondientes y una explicación del proceso. También espero recibir una copia del informe escrito generado por cada evaluador para que pueda revisarlo antes de la reunión de IEP o del plan 504.

Quedo a la espera de recibir noticias de usted a la mayor brevedad posible para que podamos comenzar los preparativos para la evaluación.

Atentamente,

(Escriba su nombre, dirección y número telefónico)

MÁS INFORMACIÓN

IDEA Partnership www.ideapartnership.org

Centros de información para entrenamiento de padres www.taalliance.org/centers/index.htm

La oficina de programas de educación especial www.ed.gov/about/offices/list/osers/osep/index.html

Esta hoja de datos, diseñada para resumir varios asuntos legales que afectan la educación de los niños con TDA/H, no debe ser considerada como un consejo u opinión legal sobre hechos específicos. Los lectores con preguntas particulares deben buscar la ayuda de su propio asesor legal. Los procedimientos de la Sección 504 podrían ser diferentes entre estado y estado o entre distrito y distrito. Para saber más acerca de los procedimientos estatales o del distrito, los padres deben ponerse en contacto con el departamento de educación local para su estado. Respecto de aspectos relacionados con la Sección 504, comuníquese con la oficina de derechos humanos (OCR) en <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>.

REFERENCIAS

1. La ley pública 108-446, Ley de mejora para la educación de individuos con discapacidades (Individual with Disabilities Education Improvement Act) de 2004 fue firmada el 3 de diciembre de 2004 como enmienda a la Ley de individuos con discapacidades, previamente enmendada en 1997.
2. Los estudiantes que tienen TDA/H también podrían calificar en la categoría de perturbación emocional (Emotional Disturbance, ED) de la ley IDEA.

Esta hoja de datos, diseñada para resumir varios asuntos legales que afectan la educación de los niños con TDA/H, no debe ser considerada como un consejo u opinión legal sobre hechos específicos. Los lectores con preguntas particulares deben buscar la ayuda de su propio asesor legal.

La información provista en esta hoja de datos fue respaldada por la Subvención/Acuerdo de Cooperación Número 1U38DD000335-01 de los Centros para el control y la prevención de enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC). Los contenidos son responsabilidad exclusiva de los autores, y no representan necesariamente las opiniones oficiales de los CDC.

©2007 Children and Adults with Attention Deficit/Hyperactivity Disorder.

Para más información sobre el TDA/H o el CHADD, por favor, póngase en contacto con:

**National Resource Center on AD/HD
Children and Adults with
Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder**
8181 Professional Place, Suite 150
Landover, MD 20785
800-233-4050
www.help4adhd.org

También visite el sitio web de CHADD en
www.chadd.org.